

loquebar— fué objeto de la especial predileccion de Dios, y para él estableció sacramentos en vista de los méritos de Cristo venturo. “Atendiendo el Creador — dice Santo Tomás — á la oscuridad de la ley natural á causa del pecado, le reveló de qué cosas sensibles debería servirse para el culto del mismo Dios, para expresar de una manera más clara que ántes (8) la gracia de Jesucristo por la cual es santificado el género humano. (9)

San Agustin lo confirma con palabras no ménos concluyentes: “Los primeros sacramentos, dice, que se celebraban y observaban segun la ley, eran anuncios de Jesucristo que habia de venir (10).

Entre estos sacramentos no ocupò inferior lugar el que áun en la ley de gracia es llamado *el gran sacramento*, ¿ni cómo podía ser de otro modo, si en aquella ley al pueblo de la ley *todo* les sucedia en figura? (11).

Los sacramentos del pueblo judío, eran, pues, figura de los sacramentos de la ley de gracia, y el matrimonio entre ellos, que conservò siempre su carácter de acto religioso, era en consecuencia, figura del matrimonio cristiano.

(8) Nótese la fuerza de esta partícula: *ántes*, de la cual pueden sacarse nuevos argumentos á favor de la existencia de sacramentos *ántes* de la ley escrita, es decir en los estados de naturaleza y de gracia.

(9) Pars III, quaest 60, art. V., ad 3.

(10) Prima Sacramenta quae celebrabantur et observabantur ex lege, praenuntia erant Christi venturi. Contr. Faust. 13.

(11) Omnia in figura contigebant illis.— I. Corinth X.

En efecto, como sacramento lo considera la doctrina de Santo Tomás; el matrimonio, en cuanto á la determinacion de personas, fué instituido en la ley de Moisés. (12) Y que esta institucion la tuvo como sacramento, es claro segun la misma doctrina, pues corresponde á la cuestion 42: *Si acaso este sacramento debió ser instituido.*

Debemos concluir que el matrimonio, durante la ley, fué establecido por Dios.

Fuè establecido como remedio del pecado.

Fuè establecido para santificar una accion humana.

Luego fuè establecido para santificar al hombre.

Luego fuè propiamente sacramento: *Talia dicuntur propriè Sacramenta.*

Los antiguos sacramentos — dice Ventura Raùlica (13)— segun los doctores más grandes de la Iglesia, San Agustin y Santo Tomás, eran verdaderos sacramentos.

El concilio de Florencia y el de Trento, llaman simplemente *sacramentos* á los sacramentos antiguos, lo que no hubieran hecho si esos sacramentos no fueran tales más que impropriamente y por analogía.

Creemos que queda suficientemente establecida nuestra proposicion.

(Continuará).

(12) Secundum autem determinationem personarum, institutionem habuit in lege Moysi. Suppl. q. 42. a II.

(13) La confesion sacramental.

COLECCION

DE

Documentos Eclesiásticos.

Imp. de N. Parga.

Resp., Tomas Gonzalez.

TOM. 4.

Guadalajara, Febrero 8 de 1885.

NUM. 51.

SECCION I.

Disposiciones generales de la Iglesia.

LETRAS APOSTOLICAS

(Concluye.)

A principios de este sig'lo, cuando desembarcaron las tropas francesas victoriosas en Africa, y se establecieron en el litoral, fundaron una provincia, cuyo gobierno les perteneció desde luego. Algo más tarde se le dió un obispo á los argelinos y estas vastas regiones, sometidas por largo tiempo á la dominacion de los sarracenos, recobraron algo de su antiguo esplendor. Habiendo sido creadas despues las diócesis de Orán y Constantina, quedaron restaurados los santos ritos católicos, despues de larga interrupcion, en multitud de lugares donde la Iglesia en pasados

tiempos floreció tranquila y próspera; y en la misma provincia de Túnez, en donde se multiplicaron inmediatamente los cristianos, se reemplazó la prefectura por una vicaría apostólica, que recibió un obispo de Roma. A contar desde estos tiempos, se han tomado multitud de medidas útiles para la moral y disciplina cristianas: se han extendido las parroquias, multiplicado las escuelas y reunido numerosas congregaciones.

Tan prósperos ante elentes alentaban la esperanza de que se agruparian las colouias en ese golfo donde se asentó Cartago, y que la ciudad principal del Africa podría renacer de las ruinas y recibir del Romano Pontífice un nuevo obispo, conforme á la institucion antigua. Nos felicitamos de que el éxito haya correspondido en parte á estas esperanzas; Nos abrigamos la conviccion de que, Dios mediante, también corresponderá en lo sucesivo. Porque el Exmo. Cardenal de la S. I. R. Càr-

los Marcial Lavigerie, arzobispo de Argel, que tiene á su cargo la administracion de la vicaria tunecina, ese hombre sábio y activo se dedica á la propagacion de la fé y á la constitucion estable del órden religioso. En corto tiempo ha llevado á cabo numerosas obras útiles y tiene emprendidas muchas otras, muy oportunas, para resucitar á Cartago de sus cenizas. Levantó un palacio episcopal con capilla en la region llamada *Megara*, cerca del lugar que Cipriano consagró con su sangre, á corta distancia de su tumba, sobre las ruinas de Cartago; allí, los habitantes de los alrededores, particularmente los pobres y los desdichados, encuentran cotidianamente el consuelo de su miseria. Estableció algunos sacerdotes en su propia morada episcopal, para llenar debidamente los deberes del cargo sacerdotal en Túnez y en los lugares mas notables del vicariato; y todavia son los franciscanos capuchinos quienes continúan trabajando valientemente en este ministerio.

En la region llamada *Byrsa* fundó el seminario de Cartago; en él los discípulos, creciendo siempre en número para esperanza de la nueva diócesis, son instruidos en teología, filosofía, humanidades, por la direccion y cuidado de maestros competentes. Añadió numerosas parroquias á las antiguas; estableció una en la capilla dedicada á San Luis, en el mismo

sitio donde el piadoso rey fué sacado de la brevedad de esta vida para recibir en el cielo eterna recompensa. Además, abrió un hospital para los que sufren estos dos males, la ancianidad y la pobreza, para atender las dolencias del pueblo; y casas de educacion para ambos sexos.

Por tanto, despues de haber considerado con sumo cuidado lo que Nos acabamos de recordar, y de haber justipreciado todas estas cosas, y despues de haber reclamado tambien la opinion de la Sagrada Congregacion encargada de la propagacion del nombre cristiano, para dicha de la sociedad cristiana, y particularmente para salud y honra de los africanos; Nos restablecemos, por medio de la autoridad de estas Letras la sede archiepiscopal de Cartago. En consecuencia, Nos ordenamos que los límites de la comarca tunecina, en las cuales estuvo Cartago en otros tiempos, y que comprenden hoy cinco poblaciones, á saber: *La Marsa, Sidi-Ron Said, Douares—Chott, La Malga, Sidi-Daoue*, con sus templos, oratorios, establecimientos pios, con todos sus habitantes católicos de ambos sexos, pasen del poder del vicario apostólico de Túnez, á la del arzobispo de Cartago, para que en lo sucesivo le obedezcan.

Entre las iglesias comprendidas en el recinto de la ciudad, aquella

será la metropolitana, sin cambio de nombre, sin embargo, que preferirá el que debe ejecutar nuestras presentes decisiones.

El arzobispo de Cartago puede si necesario fuere, nombrar uno ó varios vicarios generales y elegir además, en el órden clerical, consejeros y ayudantes para despachar los negocios de la Archidiócesis.—Debe conocer y juzgar en los procesos matrimoniales y demás causas que competen á los arzobispos; dirigir libremente los demás negocios del ministerio pastoral; reunir sínodos diocesanos en las épocas señaladas por el derecho; establecer lo más pronto posible, un cabildo metropolitano, conforme las prescripciones de las leyes eclesiásticas. Que uno de los canónigos sea la cabeza del cabildo, honrado con la dignidad de archidiacono; y que otros dos se elijan canónicamente para los oficios de teólogo y penitenciario, respectivamente.—Que el seminario cartaginés quede para siempre destinado á la educacion de los discípulos del santuario.—Que durante la administracion de la archidiócesis se rija por las Letras apostólicas del Sr. Benedicto XIV: *Ex sublimi* y *Quam ex sublimi*.

Respecto de las iglesias sufragáneas, de los límites que deben determinarse y aun de las demás cosas tocante á la constitucion perfecta de

la archidiócesis, Nos nos reservamos enteramente el derecho de decidir oportunamente lo conveniente.—En fin, Nós encomendamos á Nuestro venerable hermano Carlos Marcial Lavigerie, cardenal de la S. I. R., arzobispo de Argel, administrador de Túnez, la ejecucion del contenido de las presentes Letras; y esto ya sea por sí ó por tercera persona, constituida en dignidad eclesiástica.

Y Nós deseamos que todas y cada una de las cosas que hemos decretado por estas Letras, permanezcan en todo tiempo como hoy, firmes, establecidas, confirmadas y que no se les opongan obstáculos en ninguna manera, ni aun por nuestras reglas y las de nuestra Cancillería, todas las cuales quedarán derogadas á favor de estas decisiones. A nadie será, pues, lícito oponerse á estas Letras con temeraria audacia; que si alguno lo intentare, sepa que incurre en la indignacion de Dios Todopoderoso y de sus bienaventurados apóstoles Pedro y Pablo.

Dado en Roma, cerca de San Pedro, el año de 1884 de la Encarnacion del Señor, cuarto dia de los Idus de Noviembre, sétimo de Nuestro Pontificado.

C., card. SACCONI, prodatario.

F., card. CHIGI.

Visa de la Curia, I de los vizcondes del Aguila, I. CUGNONI.

Lugar † del sello.

Reg. en el Secreto de los Breves.

SECCION III.—Variedades.

Himnos para Dominicas desde Septuagésima.

A MAITINES.

Primo die, en el dia primero, *quo* en que *Beata Trinitas* la Santisima Tainidad *condidit* crió *mundum* el mundo, *vel quo*, ó en que *resurgens* *Conditor* resucitando el Criador, *liberat nos* nos libra, *morte victa* de la muerte, que venció: *Omnes* todos *surgamus* levantémonos, *ocius* más velozmente *pulsis torporibus* arrojados los sueños *procul* léjos, *et quaeramus Deum*, y busquemos á Dios, *nocte* en la noche, *sicut praecipit* como manda *Propheta* el Profeta David: *ut audiat* para que oiga *nostras preces* nuestros ruegos *porrigatque*, y extienda *suam dextram* su mano derecha. *et reddat*, y vuelva *expiatos* á nosotros limpios, *sordibus* de las culpas *sedibus* á los asientos *Polorum* de los Cielos. *Ut* para que *muneret* galardone *beatissimis donis*, con los bienaventurados dones: *quique psallimus*, á nosotros cualesquiera que cantamos, *horis* en las horas *quietis* del descanso, *sacratissimo tempore* en el muy sagrado tiempo, *hujus diei* de este dia. *Claritas Paterna*, ó resplandor de Dios Padre *jam postulamus te nunc* ya te suplicamos ahora *affatim* abundantemente; *absint* se ausenten *faces* los incen-

dios *lividinis* de la liviandad, *et omnis actus noxius*, tambien toda accion dañosa. *Ne* Para que no *com-págo* la trabazon *nostrum corporis* de nuestro cuerpo *sit* sea *faeda*, *vel lubrica* sucia, ó pronta á caer, *ob cuius ignes*, por cuyos incendios *aver-nus* el infierno, *urat acrius* nos quemé más fuertemente *ignibus* con sus fuegos. *Redemptor*, ó Redentor, *mundi* del mundo, *quaesumus*, te rogamos, *tu diluas*, que quites, *nostra proba* nuestras maldades: *largusque*, y liberal, *conferas nobis* nós des comoda los provechos *perennis vitae* de la eterna vida. *Pater Piissime*, ó Padre muy Piadoso, *Unicéque*, y ó Unico Hijo, *Compar* igual *Patri* á tu Eterno Padre, *regnans*, que reynas, *cum Spiritu Paraclito* con el Espíritu Santo Abogado *per omne saeculum* por toda la eternidad, *Praesta* concedemos (suple) *oratum* lo pedido. *Amen*. Asi sea.

A LAUDES.

Aeterne Conditor, ó eterno Criador *rerum* de todas las cosas, *qui regis*, tú que gobiernas, *noctem, diemque* la noche, y el dia, *et das tempora*, y concedes las diversidades, *temporum* de los tiempos, *ut alleves* para aliviar, *fastidium* nuestro trabajo. *Nocturna lux*, ó luz de la noche, *viantibus* para los que caminan, *segregans*, que apartas, *á nocte* de la

nocte, noctem la noche, *preco diei* el Gallo, *sonat jam* canta ya, *evocatque*, y avisa, *jubar* la claridad, *Solis* del Sol. *Lucifer excitatus* el lucero movido, (*hoc* cantando este pregone-ro) *solvit* desata, *polum* el mundo *caligine*, de la oscuridad. *Omnis cohors* todo el escuadron, *erronum* de hombres perdidos, *cuadrilla* de vagabundos, *deserit* deja, *viam nocendi* el camino de dañar, (*hoc* cantando este) *Nauta*, el Marinero, *colligit* recobra, *vires* fuerzas, *hoc* cantando este, *freta* las iras, *Ponti* del Mar, *mitescunt* se amansan: *Ipsa Petra Ecclesiae* la misma Piedra de la Iglesia. *diluit* lavó, *culpam* su culpa, *hoc canente* cantando este. *Ergo*, en conclusion *surgamus* estrenue, levantémonos diligentemente; *Gallus excitat* el Gallo llama, *iacentes* á los que están tirados, *et increpat*, y riñe, *somnolentos* á los perezosos. *Gallus* el Gallo, *arguit* convence, *negantes* á los que niegan. *Reddit spes*, vuelve la esperanza, *canente Gallo*, cantando el Gallo: *refunditur salus*, se restituye la salud, ó el alivio, *aegris* á los enfermos, *conditur mucro*, se esconde la malicia, ó arma ofensiva, *latronis* del ladron, *revertitur fides*, vuélvese la fé, *lapsis* á los que han caído. *Jesu*, ó Jesus, *respice* mira, *labentes* á los que hemos caído, *et videndo nos*, y viéndonos, *corrige* corrígenos: *si respicis*, si nos miras, ó cuando te apiadas de nosotros, *labes*

cadunt, caen las culpas, *solviturque culpa*, y se destruye el pecado, *fletu* con el llanto. *Tu lux*, ó tu verdadera luz, *refulge* ilumina, *sensibus* á nuestros sentidos, *discuteque*, y expele *somnum* el sueño, *mentis* de la alma. *Sonet te primum*, alábeta primero. *nostra vox* nuestra voz, *et solvamus tibi*, y paguémoste, *vota* las promesas. *Sit Deo patri*, tenga Dios Padre, *gloria* la gloria, *ejusque soli Filio*, y su solo Hijo, *cum Spiritu Paraclito* con el Espíritu Santo Defensor, *nunc, et per omne saeculum*, ahora, y por todos los siglos. *Amen*, asi sea.

EL MATRIMONIO CIVIL.

(Continúa.)

III.

El Matrimonio contraido por los infieles.

El matrimonio entre los infieles, si es verdadero matrimonio, es un verdadero sacramento.

Los infieles pueden ser considerados durante el estado de la ley natural, durante la ley escrita, y en fin, los que permanecieron infieles despues de establecida la ley de gracia, y entre estos últimos los que actualmente por falta de bautismo se encuentran fuera de la Iglesia.

Los primeros, *los hijos de los hombres*, los que se hicieron las primi-